



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-009

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO, SEGURIDAD, CONTINUIDAD, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DE TELECOMUNICACIONES, DE INFORMACIÓN Y DEL SOFTWARE BASE DEL DATA CENTER DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A”.

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

SEPTIEMBRE DE 2026

Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN	5
A. Descripción y justificación.....	5
II. ASPECTOS GENERALES.....	8
A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas	8
B. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.....	8
C. Comunicaciones	8
D. Idioma.....	8
E. Legalización de documentos.....	9
F. Definiciones.....	9
G. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación	9
H. Documentos de la Licitación Pública	9
I. Consulta y acceso a los pliegos de condiciones y a otros documentos del proceso	10
J. Interpretación de los pliegos de condiciones	10
K. Audiencia de asignación de riesgos	11
L. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones	11
M. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas.....	11
N. Indisponibilidad de la plataforma Secop II.....	12
O. Plazo de la licitación pública.....	12
P. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente	13
Q. Limitación Mipyme.....	15
R. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación.....	15
S. Una propuesta por proponente	19
T. Información sobre irregularidades	19
U. Visita al lugar de ejecución del contrato.....	19
III. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES.....	20
IV. ASPECTOS PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS.....	20

A. Objeto de la Licitación Pública LP-2026-006	20
A.1. Descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.....	20
A.1.1. Localización general del proyecto	20
La ejecución de los bienes y servicios a contratar será en los Municipios de Baranoa, Barranquilla, Puerto Colombia, Piojó, Luruaco, Usiacurí, Galapa y Tubara del Departamento del Atlántico.	
A.2. Clasificación UNSPSC	20
B. Valor estimado del contrato y respaldo presupuestal.....	20
C. Cronograma de pagos.....	21
D. Ajuste del Presupuesto Oficial.....	22
E. Plazo.....	22
F. Propuestas parciales.....	22
V. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	22
A. REQUISITOS HABILITANTES.....	22
VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS.	49
A. Criterios de selección	49
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.....	62
ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	63
A.2.7. Factores de desempate	66
VII. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	75
SOBRE No. 1	75
SOBRE No. 2	76
VIII. Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones	89
VIII. Acuerdo Comercial.....	91
IX. Términos, condiciones y minuta del Contrato.....	91
X. Cesión del Contrato	91
XI. Términos de la Supervisión y/o la Interventoría del Contrato	91
XII. Cronograma del Proceso de Selección.....	91
XIII. Listado de anexos, formatos, matrices y formularios.....	94



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



A. ANEXOS	94
B. FORMATOS	94
C. MATRICES	95
D. FORMULARIOS	95



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009



I. INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en adelante la “C.R.A”, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO, SEGURIDAD, CONTINUIDAD, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DE TELECOMUNICACIONES, DE INFORMACIÓN Y DEL SOFTWARE BASE DEL DATA CENTER DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.”**, en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso, en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018, se elabora el presente documento de Pliego de Condiciones **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO, SEGURIDAD, CONTINUIDAD, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DE TELECOMUNICACIONES, DE INFORMACIÓN Y DEL SOFTWARE BASE DEL DATA CENTER DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.”**.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A. Descripción y justificación

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y la Ley 1882 de 2018, se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, encaminado a contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO, SEGURIDAD, CONTINUIDAD, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DE TELECOMUNICACIONES, DE INFORMACIÓN Y DEL SOFTWARE BASE DEL DATA CENTER DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., entidad pública de la orden nacional creada por la Ley 99 de 1993, tiene como objeto principal la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en su jurisdicción departamental, con sede principal en la ciudad de Barranquilla.

En el ejercicio de sus funciones, la C.R.A. se enfrenta a un entorno de crecientes amenazas cibernéticas y riesgos operacionales que pueden comprometer la seguridad, la continuidad del servicio y la confidencialidad de la información institucional. La materialización de incidentes (vulnerabilidades explotadas,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



malware/ransomware, fallas de infraestructura, errores de configuración o indisponibilidad de plataformas críticas) puede generar afectación de la operación, interrupción de servicios institucionales, pérdida o corrupción de información y riesgos reputacionales y legales. En consecuencia, y en el marco de la responsabilidad de la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTel de controlar los riesgos asociados a las TIC, la entidad requiere fortalecer y asegurar de manera continua capacidades especializadas de gestión, monitoreo, análisis, recuperación, continuidad y optimización de su infraestructura tecnológica, incorporando componentes de ciberseguridad que permitan asegurar la disponibilidad, rendimiento y protección de la infraestructura y la información frente a incidentes y amenazas digitales.

La C.R.A. cuenta con una infraestructura tecnológica propia en operación que demanda administración especializada y monitoreo permanente, compuesta por una red LAN basada en cableado estructurado UTP Categoría 6A con anchos de banda 10/100/1000 Mbps y up-link de 10 Gbps, un switch Core Dell EMC S4128F que interconecta el Datacenter, la red inalámbrica y los switches de borde (2 switches HP V1910 de 48 puertos, 1 switch HP V1910 de 24 puertos, 1 switch 3COM V2928 de 24 puertos, 1 switch DELL N2048P de 48 puertos, 1 switch DELL EMC N1148T-ON y 1 switch DELL EMC N1124T-ON). Así mismo, la CRA dispone de un Datacenter corporativo en producción con servidores tipo RACK (2 servidores Dell R520 con procesador Intel Xeon CPU E5-2440 v2 @ 1.90GHz 8C/16T, 96 GB RAM, disco de 500 GB; y 1 servidor DELL EMC R740 con 256 GB RAM, 18C/36T, 4x Ethernet 10Gbps SFP+, 2x SSD 480), gestionados con VMWARE ESSENTIALS PLUS y VMware vCenter Server 6 Foundation, infraestructura de almacenamiento Dell PowerVault MD3600i de 10 TB y SAN Dell Compellent EMC 3020 de 30 TB, además de dos switches TOR para SAN DELL EMC S4112F en alta disponibilidad. Adicionalmente, la entidad dispone de una plataforma de red inalámbrica FortiAP integrada al firewall, contando con un firewall Fortigate 100F para seguridad WAN-LAN en su sede principal.

La infraestructura de redes y seguridad de la Entidad está soportada en soluciones tecnológicas de los fabricantes Fortinet, incluyendo la plataforma de red inalámbrica (WiFi) y Antivirus Kaspersky Next EDR Optimum. En este contexto, se hace necesario contar con servicios especializados prestados por profesionales certificados en estas tecnologías, que permitan realizar la administración, el monitoreo, el mantenimiento y el soporte técnico de dichas soluciones. Lo anterior garantiza la continuidad operativa, la disponibilidad de los servicios tecnológicos y el fortalecimiento de la postura de ciberseguridad de la Entidad.

Así mismo, en la actualidad la Corporación tiene implementado y licenciado el software de seguridad de Antivirus, Kaspersky Next EDR Optimum, para 300 usuarios y una consola de administración con el propósito de proteger los equipos de cómputo – endpoints de la corporación - C.R.A.

De igual forma la infraestructura tecnológica del Centro de Datos de la Entidad se encuentra implementada sobre plataformas del fabricante Dell, conformadas por servidores, sistemas de almacenamiento y equipos de conmutación (switches), los cuales constituyen la base para la operación de los sistemas de información, servicios de red y aplicaciones institucionales. En consecuencia, resulta necesario contar con servicios especializados para su administración, monitoreo, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y optimización, garantizando la disponibilidad, continuidad operativa, integridad y desempeño de la infraestructura tecnológica.

En materia de ciberseguridad y operación, la C.R.A. requiere mantener y fortalecer controles técnicos sobre el perímetro, la navegación, el acceso y la protección frente a amenazas, junto con capacidades de respuesta y recuperación ante incidentes. Para ello, resulta necesario disponer de un proveedor integral con capacidades técnicas y operativas para administrar y operar los componentes críticos de seguridad, incluyendo la renovación del licenciamiento del firewall perimetral institucional, su operación y la implementación/configuración de un Web Application Firewall – WAF para proteger aplicaciones web expuestas en Internet, así como la gestión especializada de incidentes, problemas y eventos de Seguridad de la Información, con análisis, documentación, monitoreo, seguimiento y escalamiento.

Que la C.R.A. adquirió recientemente un conjunto de estaciones de monitoreo ambiental, instaladas en



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



diferentes puntos estratégicos del departamento del Atlántico. En desarrollo de sus funciones, la Entidad tiene la responsabilidad de recibir, almacenar, custodiar y garantizar la disponibilidad de la información generada por dichas estaciones, para lo cual se requiere la incorporación del servidor destinado al acopio de esta información dentro de la infraestructura tecnológica del Data Center institucional.

En consecuencia, es necesario realizar la integración del servidor al entorno del Data Center, incluyendo su configuración e integración con la infraestructura existente, la implementación de controles de acceso, la aplicación de medidas de seguridad de la información, la habilitación de los servicios tecnológicos requeridos y la configuración de los mecanismos de respaldo y recuperación de la información, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad y continuidad de la información recolectada por las estaciones de monitoreo.

De igual forma e su proceso de optimización de la infraestructura la entidad adquirió recientemente, mediante un proceso de contratación independiente, un canal de Internet dedicado de respaldo de 500 Mbps sobre fibra óptica, con el propósito de fortalecer la disponibilidad y continuidad de los servicios de conectividad institucional.

Para que este servicio pueda ser utilizado de manera eficiente y cumpla con el propósito para el cual fue adquirido, es necesario realizar su integración a la infraestructura tecnológica de la Entidad, específicamente al centro de cableado y a la plataforma de seguridad perimetral (Firewall), mediante la configuración e implementación de mecanismos de balanceo de carga y/o alta disponibilidad (failover), según la arquitectura tecnológica existente.

Estas actividades comprenden la configuración de interfaces, rutas, políticas de seguridad, reglas de enrutamiento, traducción de direcciones (NAT), monitoreo del estado de los enlaces y demás parámetros técnicos necesarios para garantizar la interoperabilidad entre ambos canales de Internet, permitiendo la conmutación automática ante fallas del enlace principal o la distribución del tráfico cuando la arquitectura lo permita.

La implementación de esta solución permitirá incrementar la disponibilidad de los servicios tecnológicos institucionales, reducir el riesgo de indisponibilidad por fallas en la conectividad, garantizar la continuidad de los servicios críticos soportados sobre la infraestructura tecnológica y mejorar la resiliencia de la red institucional frente a incidentes o interrupciones del servicio de Internet.

Que la Entidad dispone de 2 sedes administrativas ubicadas en diferentes puntos geográficos, las cuales requieren la implementación de una solución de interconexión telemática que permita integrar sus redes locales de manera segura, garantizando la transmisión de datos y voz sobre una infraestructura con segmentación mediante VLAN, priorización y optimización del tráfico en doble vía (QoS), fortaleciendo la seguridad de las comunicaciones, la disponibilidad de los servicios, la continuidad operativa y el acceso eficiente a los recursos tecnológicos compartidos, por lo tanto se requiere de la implementación de una LAN extendida, necesaria para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Corporación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en desarrollo de su proceso de modernización de la infraestructura tecnológica y con el propósito de fortalecer sus servicios institucionales de comunicaciones, requiere implementar una plataforma de telefonía IP basada en tecnología Asterisk, la cual será instalada sobre un servidor del Data Center institucional, permitiendo centralizar y administrar las comunicaciones de voz de la Entidad.

Como parte de esta implementación, la Entidad requiere la configuración e integración de una nueva troncal SIP suministrada por el operador de telecomunicaciones, la cual permitirá establecer la comunicación entre aproximadamente ciento veinte (120) extensiones de voz sobre IP distribuidas entre las sedes 1 y 2, garantizando un servicio de telefonía moderno, escalable y administrable.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



La implementación de esta solución demanda servicios especializados para la instalación, configuración, parametrización, integración y puesta en operación de la plataforma de telefonía IP y de la troncal SIP, incluyendo la definición del plan de numeración, configuración de extensiones, reglas de enrutamiento de llamadas, perfiles de usuarios, autenticación, interoperabilidad con el proveedor del servicio, configuración de codecs, parámetros de calidad del servicio (QoS), políticas de seguridad, así como la realización de pruebas funcionales, de conectividad y de estabilidad que garanticen el correcto funcionamiento de la solución.

La contratación de estos servicios especializados permitirá disponer de una plataforma institucional de comunicaciones unificadas integrada a la infraestructura tecnológica del Data Center, optimizando las comunicaciones entre las diferentes sedes de la Entidad, reduciendo la dependencia de soluciones tradicionales de telefonía, mejorando la administración del servicio y garantizando la disponibilidad, continuidad, escalabilidad y eficiencia de las comunicaciones de voz institucionales.

Que la entidad se encuentra adelantando acciones orientadas al fortalecimiento de su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), con el propósito de adoptar las mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información y avanzar en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la familia de normas ISO/IEC 27000, especialmente la ISO/IEC 27001. En este contexto, resulta necesario implementar y fortalecer los controles técnicos, administrativos y operativos sobre la infraestructura tecnológica, las plataformas de información y los servicios digitales, como parte del proceso de preparación institucional para una futura certificación, así como para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

En consecuencia, la contratación de servicios especializados para la administración, configuración, monitoreo y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de ciberseguridad constituye un componente esencial para la implementación y madurez de los controles del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), contribuyendo al cierre de brechas identificadas y al avance del proceso institucional hacia el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO/IEC 27001.

De igual forma, la C.R.A. requiere asegurar la continuidad del negocio mediante un servicio integral de copias de seguridad y recuperación que cubra endpoints, servidores y servicios de Microsoft 365, bajo un esquema que incluya gestor de Backup como servicio (SaaS) y almacenamiento en la nube aprovisionado por el proveedor, garantizando integridad de datos y capacidad de restauración ante fallas o incidentes de seguridad. Complementariamente, se requiere soporte especializado para la actualización, aseguramiento y mantenimiento de dominios (locales e Internet), Directorio Activo y servicios en Azure Cloud como base de la infraestructura de identidades y servicios institucionales, así como servicios de mantenimiento, soporte, asistencia técnica e instalación del software base del Datacenter, y mantenimiento preventivo/correctivo de dispositivos y sistemas del Datacenter (servidores, almacenamiento, UPS, aires de precisión, tableros eléctricos y demás infraestructura asociada).

Para asegurar la correcta operación y continuidad de los servicios tecnológicos institucionales, la entidad requiere que el contratista preste asistencia técnica y especializada integrada con la mesa de ayuda institucional (Kaía), enfocada en soportes de nivel III y IV sobre la infraestructura de procesamiento, almacenamiento y networking, y sobre la gestión de incidentes de Seguridad de la Información, con el fin de garantizar la continuidad, disponibilidad y seguridad de los servicios tecnológicos institucionales conforme a buenas prácticas de gestión de servicios.

En consecuencia, la C.R.A. requiere contratar un proveedor integral que preste un servicio gestionado, con niveles de servicio, orientado a la operación y administración de la infraestructura tecnológica y de los controles de ciberseguridad descritos, cuyo alcance específico se definirá en el anexo técnico correspondiente.

Ahora bien, con la contratación indicada, se apunta al cumplimiento de los siguientes componentes del PAI



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009



2024 – 2027:

ASPECTOS PROGRAMÁTICOS - PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL (PAI)				
LÍNEA ESTRATÉGICA - PAI		No. - NOMBRE DEL PROGRAMA	No. - ACCIÓN ESTRATÉGICA	META
N° 6	NOMBRE: FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL	6.2.2 Fortalecer la Seguridad de la Información.	6.2.2.1 Fortalecimiento de la Seguridad de la Información y Ciberseguridad.	(A) Cuatro (4) Herramientas de Ciberseguridad implementadas y mantenidas.
				(B) Ochenta (80%) de cumplimiento a la estrategia de monitoreo de los servicios tecnológicos.

El presente proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la C.R.A.

II. ASPECTOS GENERALES

En este acápite se regulan los aspectos generales de la Licitación Pública.

A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.

C. Comunicaciones.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. La CRA no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la CRA a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



La CRA, responderá las comunicaciones que reciba a través de la Plataforma SECOP II

D. Idioma

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de licitación se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, de conformidad con la Circular Externa Única, versión 2, del 15 de julio de 2022.

E. Legalización de documentos

Los documentos presentados por los proponentes no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

No se valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración¹.

F. Definiciones

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

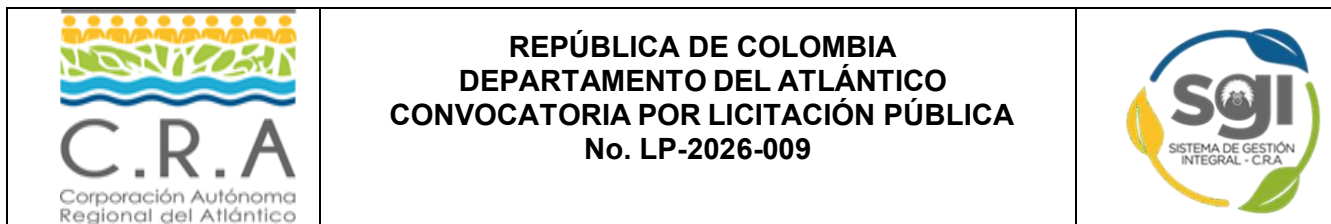
G. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación

Conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, que en su tenor dice “Licitación Pública”. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2º, 3º y 4º del presente artículo”. Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Licitación Pública.

H. Documentos de la Licitación Pública

La Licitación Pública de la referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del La Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

I. Consulta y acceso a los pliegos de condiciones y a otros documentos del proceso



El presente proceso será desarrollado en su totalidad mediante la plataforma SECOP II, motivo por el cual las propuestas, observaciones y mensajes que presenten los interesados en participar en el mismo se aceptarán únicamente por medio de la Plataforma SECOP II.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente.

Los interesados, podrán formular observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura del Proceso de Selección, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias al PLIEGO DE CONDICIONES, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma de la presente Licitación Pública.

J. Interpretación de los pliegos de condiciones

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el PLIEGO DE CONDICIONES. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del Proceso de Selección.

El PLIEGO DE CONDICIONES, debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y el contrato, se preferirá y aplicará lo previsto en los Pliegos.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante acto administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la C.R.A, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del PLIEGO DE CONDICIONES, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, la C.R.A no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

K. Audiencia de asignación de riesgos

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

L. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones

De conformidad con el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del PLIEGO DE CONDICIONES dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento las cuales deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al PLIEGO DE CONDICIONES las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

M. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas

La C.R.A. responderá a través de la plataforma SECOP II, todas las observaciones y solicitudes de aclaración al PLIEGO DE CONDICIONES que cumplan con lo establecido en estas bases.

La C.R.A. podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo, adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, la C.R.A. de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

N. Indisponibilidad de la plataforma Secop II

Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos a la Plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por la Corporación, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por lo tanto, no podrán admitirse ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



diferente al señalado en el presente, con excepción de las condiciones señaladas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que la Plataforma SECOP II no se encuentre en funcionamiento en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Si no es posible acceder a la Plataforma SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar la oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, los interesados deben llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Se deberá enviar la propuesta al correo juridica@crautonomia.gov.co antes de la hora límite para presentar ofertas, informando a la CRA de la indisponibilidad presentada en el sistema e indicando el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

O. Plazo de la licitación pública

El Plazo de la Licitación Pública, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

P. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente

Al presentar Oferta, el Oferente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos darán lugar a que la oferta no sea admisible.

Con la presentación de la oferta, el oferente, acepta y declara:

- 1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Oferente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la Oferta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.
- 2) Que su Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la Oferta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
- 3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso, que conoció a través de la página del SECOP II.
- 4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico o dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- 5) Que, en su condición de experto en la materia, reconoce que, el PLIEGO DE CONDICIONES es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto, las actividades a ejecutar y alcance del contrato a celebrar.
- 6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



exigencias que obran en el PLIEGO DE CONDICIONES sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.

- 7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en los estudios y documentos previos.
- 8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación de la C.R.A. y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.
- 9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como la distribución y asignación de riesgos previsibles.
- 10) Que toda la información contenida en su Oferta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que la C.R.A. está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la Oferta conforme a las causales reguladas en el presente documento.
- 11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su Oferta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
- 12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación del PLIEGO DE CONDICIONES y lo consideró e incluyó al momento de presentar su Oferta.
- 13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Oferente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):
 - 13.1 No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.
 - 13.2 Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.
 - 13.3 Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II, todas las aclaraciones y adendas emitidas por la C.R.A al PLIEGO DE CONDICIONES y que acepta su contenido y alcance.
- 14) Que los mensajes electrónicos emitidos por la C.R.A, durante la Licitación Pública y los enviados por el Oferente o por terceros a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.
- 15) Que reconoce y acepta que la C.R.A no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la Oferta remitida mediante la Plataforma SECOP II.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-009	
---	--	---

- 16) Que en caso de que su Oferta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya minuta contractual se encuentra como anexo AL PLIEGO DE CONDICIONES, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.
- 17) Que en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.
- 18) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.
- 19) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente a la C.R.A, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su Oferta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la Oferta y una vez ocurrido el Cierre de la Licitación, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Oferente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su Oferta.

La circunstancia de que el oferente con el cual se celebre el contrato que se desprenda del proceso de selección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Q. Limitación Mipyme

La convocatoria para el proceso de contratación no podrá ser limitada a Mipyme, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, (Convocatorias limitadas a Mipyme).

R. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación

La C.R.A. evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Licitación Pública con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Proponente no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero la C.R.A localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última.
3. Si, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-009	
---	--	---

no es subsanable, no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.

4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, la C.R.A, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.

5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por la C.R.A, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta será rechazada. No obstante lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por la C.R.A hasta la adjudicación, salvo para cuando se trate de mecanismos de subasta en cuyo caso se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma, dentro del término dispuesto para ello por la entidad.

6. Sin perjuicio de la facultad de la C.R.A de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.

8. La C.R.A sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del contratante.
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).
- e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.

f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito.

10. Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo.

En caso que dentro de los requisitos habilitantes establecidos en la parte específica del pliego de condiciones, se exija la acreditación de equipo de trabajo, el proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soportes pertinentes, así:

a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte).

b) Títulos Académicos:
Se debe aportar copia del título académico obtenido.

Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

c) Matrícula Profesional:

En aquellas profesiones para las que se requiera expedición de tarjeta profesional para su ejercicio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional. En el caso de la arquitectura e ingenierías se deberá aportar el certificado de vigencia de la matrícula profesional.

No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales “en trámite”.

d) Experiencia:

Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia tanto general como específica de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

- 1) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
- 2) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
- 3) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.
- 4) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas del presente pliego.

- 5) La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el pliego de la Licitación Pública.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapes) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación de soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura y a fines se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003

11. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la Licitación Pública.

12. El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales (en caso que aplique)

13. De conformidad con la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

14. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

15. Los Proponentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.

16. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. La C.R.A no está obligada a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

S. Una propuesta por proponente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

T. Información sobre irregularidades

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de la C.R.A que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a los demás organismos competentes externos.

U. Visita al lugar de ejecución del contrato

Los proponentes, a efectos de realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, podrán realizar visita al sitio de la ejecución. Esta visita no es obligatoria.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.

III. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES

Ver Anexo – Matriz de Riesgos.

IV. ASPECTOS PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

A. Objeto de la Licitación Pública No. LP-2026-009

El objeto de la Licitación Pública No. LP-2026-009, es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO, SEGURIDAD, CONTINUIDAD, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DE TELECOMUNICACIONES, DE INFORMACIÓN Y DEL SOFTWARE BASE DEL DATA CENTER DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.**”.

A.1. Descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato

A.1.1. Localización general del proyecto

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico; el contratista se compromete a entregar los informes y servicios en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, sede principal en la Calle 66 # 54 – 43, y sede No. 2 ubicada en en la Carrera 58 No 66 – 280.

A.2. Clasificación UNSPSC.

Según la clasificación UNSPSC, el objeto del presente proceso de selección esta codificado así:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-009	
---	---	---

CODIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
43233200	Software de seguridad y protección
81111500	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	Sistemas de recuperación de información
81112000	Servicios de datos
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81161500	Servicios de administración de acceso
81161700	Servicios de telecomunicaciones
83121600	Centros de información

B. Valor estimado del contrato y respaldo presupuestal

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$839.714.129,00) M/CTE**. Este valor incluye IVA y demás impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación.

Se adjunta el presupuesto oficial del proceso, el cual deberá ser tenido en cuenta por los oferentes junto con las especificaciones técnicas y el alcance de las actividades objeto del contrato. Los valores allí establecidos fueron determinados por la Corporación con base en el análisis de precios del mercado y tienen como finalidad servir de referencia para la estructuración de las propuestas económicas, sin que ello constituya una obligación o dependencia respecto de los valores unitarios allí señalados.

Nota: Este presupuesto incluye todos los impuestos, costos directos, indirectos y los descuentos de Ley y estampillas a que haya lugar. Sin embargo, es responsabilidad del futuro contratista realizar las averiguaciones de los descuentos o estampillas del ente territorial (municipio correspondiente) y hacer las apropiaciones pertinentes.

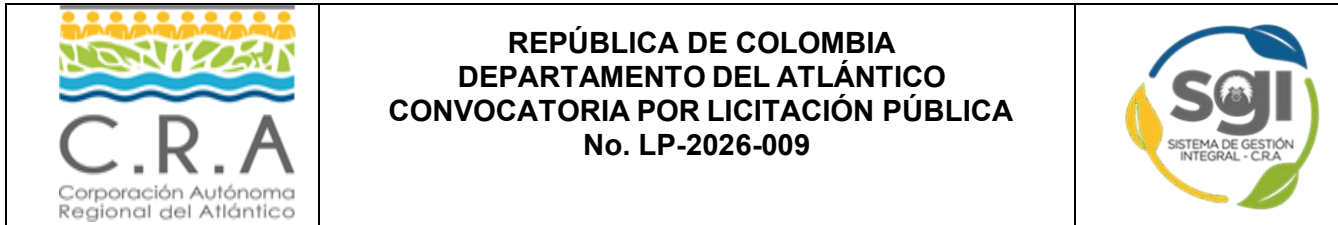
La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	No. del RUBRO
282	22 de mayo de 2026	\$440.000.000	3.36.02.02.01
1	02 de enero de 2026	\$399.714.129	G.O.I

C. Cronograma de pagos

La C.R.A. pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

- Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez legalizado el mismo y previa entrega por parte del contratista de un cronograma de actividades para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo el cumplimiento de las obligaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7



previa aprobación, visto bueno y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- Dos (2) pagos mensuales, cada uno equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previo recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, que acredite el cumplimiento progresivo y periódico de las demás obligaciones contractuales durante el respectivo periodo de servicios.
- Un (1) pago final equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, a la finalización del plazo contractual, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, incluyendo la realización de un (1) servicio de análisis de vulnerabilidades de la infraestructura tecnológica, mediante la ejecución de un escaneo técnico que comprenda la identificación, clasificación y evaluación de las vulnerabilidades detectadas, el análisis de su nivel de riesgo e impacto y la formulación de las recomendaciones técnicas para su mitigación. Para efectos del pago, el contratista deberá entregar, al finalizar el contrato, un informe consolidado que contenga los riesgos identificados, su nivel de criticidad y las recomendaciones técnicas correspondientes, así como un informe final que dé cuenta de todas las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual y de la totalidad de las obligaciones a su cargo, debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para la procedencia de cada pago, el contratista deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de las obligaciones técnicas, operativas, documentales y administrativas a su cargo para el período correspondiente, incluyendo la presentación del informe mensual con el contenido mínimo obligatorio, estructura, anexos y soportes definidos en la sección B. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO, numeral 4. Formato mínimo del informe mensual, del Anexo Técnico, el cual deberá permitir la verificación del cumplimiento de las obligaciones, ANS, KPI, actividades ejecutadas, incidentes atendidos, evidencias técnicas, riesgos, desviaciones y demás aspectos exigibles del servicio.

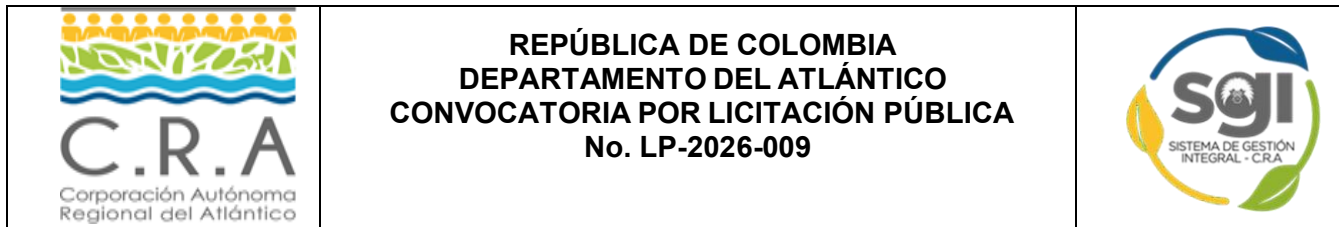
Igualmente, para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y en los términos exigibles según su naturaleza jurídica y régimen aplicable.

El supervisor del contrato verificará la consistencia, integridad, suficiencia y trazabilidad del informe mensual y de sus anexos, así como el cumplimiento de los ANS, KPI, entregables y demás obligaciones contractuales del período evaluado. En caso de evidenciarse inconsistencias, ausencia de soportes, falta de trazabilidad, incumplimientos técnicos, o falta de acreditación de los aportes a seguridad social y parafiscales a que haya lugar, la C.R.A. podrá abstenerse de tramitar el pago hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas, sin que ello implique reconocimiento automático de sumas a favor del contratista.

La aceptación del informe mensual o el trámite de pago de una mensualidad no subsanarán incumplimientos materiales ni limitarán las facultades de supervisión, control, requerimiento, imposición de medidas contractuales, descuentos, compensaciones o demás consecuencias previstas en el contrato y en la normativa aplicable.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

D. Ajuste del Presupuesto Oficial



Si el valor de cada ítem resulta superior al valor para cada ítem señalado en el presupuesto oficial, la propuesta será inadmisibile.

E. Plazo

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato de forma bilateral será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

F. Propuestas parciales

La C.R.A no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

V. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A. REQUISITOS HABILITANTES

A.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

A.1.1. Participantes

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el PLIEGO DE CONDICIONES y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (02) años más.
- iv. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-009	
---	--	---

2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

- v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

A.1.2. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del La Corporación.
- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del La Corporación. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Corporación no tendrá en cuenta las ofertas y serán **RECHAZADAS**.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PÚBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

A.1.2.1. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite La Corporación en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

A.1.2.2. Apoderado personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

A.1.3. Existencia y representación legal

A.1.3.1. Persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (01) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO IV- ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCION: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y ANTICIPO.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica y también del representante legal tratándose de estructura plural.

A.1.3.2. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este PLIEGO DE CONDICIONES.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

A.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

Criterio de Calificación: CUMPLE/NO CUMPLE.

El proponente deberá cumplir con el numeral 2.2. del Estudio previo relacionado con las especificaciones técnicas y que corresponden al objeto a contratar, así como las demás condiciones particulares exigidas por la Corporación. De conformidad con lo anterior, el proponente deberá manifestar en el formato “Carta de Presentación” que cumple y cumplirá las especificaciones técnicas descritas.

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas a ser acreditadas:

- i. El proponente deberá allegar con su oferta, la suscripción de la correspondiente ficha técnica, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el numeral el numeral 2.2. especificaciones técnicas exigidas, de estos estudios.
- ii. El oferente debe garantizar que cuenta con el personal requerido para la debida prestación del servicio, para lo cual debe demostrar la vinculación laboral en la planilla de pago de los aportes de los trabajadores a su cargo en donde se relacione los nombres del personal ofertado. Si la vinculación se realizará de manera temporal, para la ejecución del contrato, se deberá presentar carta de compromiso.
- iii. El personal requerido debe estar vinculado durante la ejecución del contrato, cualquier modificación deberá ser informada oportunamente al supervisor del contrato y debe contar con la formación, certificaciones y experiencia requeridas, tanto en este ítem como en los demás en que estos elementos sean un requisito, tampoco se acepta subcontratación o tercerización.

NOTA: Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar, junto con la propuesta económica, una certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste que cuenta con el equipo de trabajo requerido en el presente proceso de selección y que este estará disponible para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

- iv. Carta de compromiso para dar cumplimiento a los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos, y los que se establezcan durante la ejecución del contrato.

A.2.1. Experiencia habilitante

El proponente deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, la ejecución de hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades las siguientes: Monitoreo, seguridad, continuidad, soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica y/o prestación de servicios gestionados de infraestructura tecnológica y/o de adquisición y soporte de software base y/o adquisición, instalación y soporte de firewall y/o soporte de infraestructura tecnológica y



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



ciberseguridad y/o mantenimiento de data center y de soporte técnico especializado en sitio y/o adquisición, instalación y soporte de antivirus y/o adquisición, soporte y administración de virtualizadores e Hipervisores.

El alcance del objeto de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia podrá ser verificado con las actividades u obligaciones de este, a fin de comprobar el cumplimiento del requisito. La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia habilitante deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En caso de proponente plural, la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes. Por otra parte, en caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

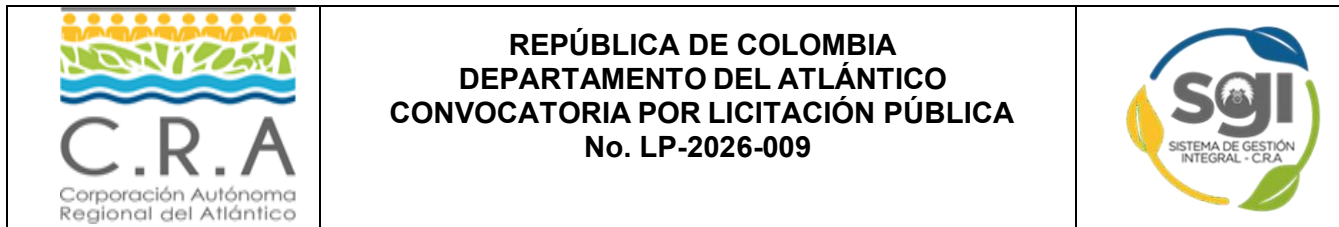
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A.** Estar relacionado en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta el contrato señalado en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrá en cuenta para la evaluación el o los contratos de mayor valor aportados de acuerdo con la tabla del literal B del presente numeral.

- B.** Deberán acreditar experiencia a través de la presentación de hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades las siguientes: Monitoreo, seguridad, continuidad, soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica y/o prestación de servicios gestionados de infraestructura tecnológica y/o de adquisición y soporte de software base y/o adquisición, instalación y soporte de firewall y/o soporte de infraestructura tecnológica y ciberseguridad y/o mantenimiento de data center y de soporte técnico especializado en sitio y/o adquisición, instalación y soporte de antivirus y/o adquisición, soporte y administración de virtualizadores e Hipervisores. La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual.
- C.** Los contratos aportados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- D.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuenten con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al



Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

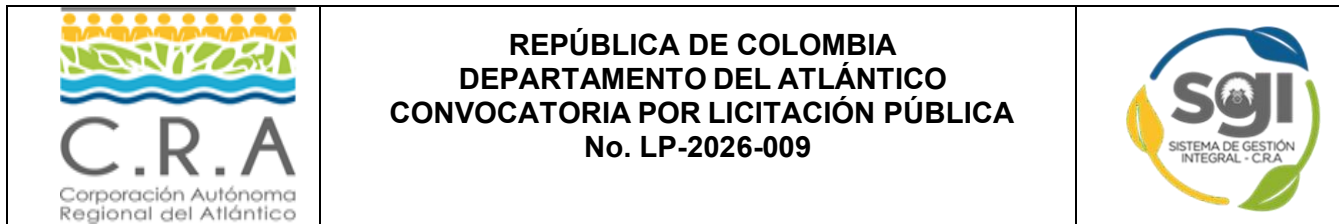
- E.** La entidad contratante únicamente exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- F.** Si el Proponente relaciona o anexa más de los contratos en el Formato 3 – Experiencia de acuerdo con la tabla, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los contratos aportados de mayor valor de acuerdo con la tabla.
- G.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- H.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes, de acuerdo con el literal J del presente numeral.
- I.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- J.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K.** Las certificaciones de experiencia expedidas por el Supervisor no servirán para probar la experiencia requerida.
- L.** El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
- M.** Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos de clasificaciones, así:

CODIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
43233200	Software de seguridad y protección
81111500	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	Sistemas de recuperación de información
81112000	Servicios de datos

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-009	
---	--	---

CODIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81161500	Servicios de administración de acceso
81161700	Servicios de telecomunicaciones
83121600	Centros de información

- N.** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Pliegos de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato de experiencia de su oferta.
- O.** Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones: i) nombre del contratante; ii) nombre del contratista; iii) en caso de que el contrato se haya ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra figura asociativa, la identificación de dicha circunstancia y el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes; iv) número y objeto del contrato; v) valor ejecutado; vi) plazo de ejecución; vii) descripción y alcance del proyecto; viii) fechas de iniciación y terminación; y ix) nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- P.** El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: i) Acta de Liquidación; ii) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; iii) Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo; iv) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Q.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- R.** Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.
- S.** Si los contratos fueron suscritos con la C.R.A, se requiere adjuntar únicamente el acta de recibo definitivo o el acta de liquidación, verificándose igualmente en los archivos de la entidad.
- T.** Si al comparar la información contenida en el Formulario de Experiencia con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha experiencia, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.
- U.**
- V.** En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.



W. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: i) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de terminación en el caso de un contrato terminado; ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación.

Criterios diferenciales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2479 de 2025, los proponentes que acrediten su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en el Sistema de Compras Públicas y/o Mipyme, podrán acreditar la experiencia exigida de la siguiente manera:

- Los proponentes que acrediten su calidad de Mipymes o emprendimientos o empresas de mujeres y/o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF podrán acreditar su experiencia con hasta un máximo de tres (3) contratos terminados, los cuales deberán cumplir con todas las exigencias señaladas en el presente pliego de condiciones para la acreditación de experiencia.
- La sumatoria de valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de apertura.

Lo anterior, de acuerdo a las disposiciones previstas en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021.

NOTA II: La experiencia anexada será ratificada y/o verificada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio donde está inscrito el proponente.

A.2.2. Equipo de Trabajo

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos, así como carta de aval mencionada más abajo, del **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE** que está conformado por los siguientes perfiles:

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional Especializado 1: Director o coordinador de Servicios.	Profesional en Ingeniería de Sistemas.	Experiencia General: Mínimo de 15 años de experiencia general certificada.
	Con especialización en redes de computadores y/o Telecomunicaciones, Electrónica o carreras afines.	Experiencia Específica: Acreditar experiencia Mínimo diez (10) años de experiencia específica como director o Coordinador de servicios corporativos de soporte para infraestructura tecnológica y de Tecnologías de la Información (TI).
Profesional Especializado 2 en sitio 7x4 para soluciones	Profesional en Ingeniería de Sistemas.	Experiencia General: Mínimo de 15 años de experiencia general certificada.

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Dell y Soluciones Fortinet Coordinador de Servicios de administración y manejo de software base para data center y seguridad en redes de computadores.	Con especialización en redes de computadores y/o Telecomunicaciones. El profesional deberá contar con certificaciones técnicas vigentes que respalden sus competencias en redes y seguridad, acreditando al menos una (1) de las siguientes certificaciones en redes: • Cisco CCNA o Cisco CCNP • CompTIA Network+ • Dell EMC en networking, servidores, storage • O certificación equivalente	Experiencia Específica: Deberá acreditar Mínimo 10 años de experiencia certificada en administración, mantenimiento y soporte de redes de alto desempeño en Datacenter, incluyendo switches Core, routers, backbone y redes LAN avanzadas.
Profesional Especializado 3: DBA - en sitio 7x4 para soporte y soluciones en Bases de Datos. Coordinador de Servicios para servidores de Bases de Datos, PostgreSQL, MySQL y Oracle Database.	Profesional en Ingeniería de Sistemas.	Experiencia General: Mínimo de 15 años de experiencia general certificada. Experiencia Específica: Experto como mínimo de 10 años de experiencia en la instalación y/o configuración y/o afinamiento y/o migración de Bases de Datos Oracle, y/o administración, soporte y/o optimización de bases de datos Oracle en ambientes de producción.
Profesional 4: Redes y WAF en sitio 7x4 Para soluciones y soporte en la administración y manejo de software base para para redes, seguridad de redes y WAF.	Profesional en Ingeniería de Sistemas, y/o Ingeniero Telemático y/o Telecomunicaciones, Electrónica o carreras afines.	Experiencia General: Mínimo de 5 años de experiencia general certificada. Experiencia Específica: Experto como mínimo de 2 años de experiencia en administración, soporte y optimización de redes de computadores y/o configuración e implementación de Firewalls de Aplicaciones Web (WAF).
Profesional 5 - Kaspersky en sitio 7x4 para soluciones, Datacenter y Hardware: Coordinador de Servicios Mesa de Ayuda. Experto de Soluciones Kaspersky, Copias de Seguridad y Respaldo, Infraestructura Tecnológica e Integraciones y	Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Telecomunicaciones, Electrónica o carreras afines. Certificado en: • Contar con certificación técnica vigente emitida por el fabricante sobre el producto Antivirus Kaspersky. • Contar con certificación técnica vigente emitida por el	Experiencia General: Mínimo de 10 años de experiencia general certificada. Experiencia Específica: Experto con mínimo cinco (5) años de experiencia específica en la administración de consolas, gestión y soporte de soluciones de seguridad basadas en Kaspersky Antivirus, así como en la administración y soporte de plataformas de copias de seguridad en la nube (Cloud).

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-009	
---	---	---

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
mantenimiento de Data Center.	fabricante sobre el producto Acronis.	
Profesional 6: Profesional en Sistemas – Telefonía IP / PBX - Experto en VoIP y Comunicaciones Unificadas.	Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Telecomunicaciones, Electrónica o carreras afines y/o tecnólogo en sistemas y a afines.	Experiencia General: Mínimo de 3 años de experiencia general certificada. Experiencia Específica: Experto como mínimo de 2 años de experiencia específica en el diseño y/o implementación y/o migración y/o soporte de plataformas de telefonía IP/PBX de código abierto, incluyendo configuración de troncales SIP, IVR, colas, grupos de timbrado, grabación, reportes operativos y medidas básicas de seguridad de voz.
Profesional 7 - Profesional en Redes y Gestión de Sistemas Informáticos en sitio 7x4.	Profesional en ingeniería Telemática o Técnico y/o Tecnólogo en Gestión de Sistemas Informáticos y/o ingeniería Telemática.	Experiencia Específica: Deberá acreditar al menos un (1) año experiencia certificada en administración, mantenimiento y soporte de redes de alto desempeño en Datacenter, incluyendo switches Core, routers, backbone y redes LAN avanzadas. Con certificación en Ethical Hacking, expedida por una entidad certificadora de reconocimiento nacional o internacional, que acredite competencias en la identificación, evaluación y explotación controlada de vulnerabilidades de seguridad informática.
Profesional 8 Técnico y/o Tecnólogo: Auxiliar DBA de Soporte del administración y manejo de software base, información y telemática.	Profesional o Técnico y/o Tecnólogo en sistemas o afines.	Experiencia Específica: Como mínimo de 3 años de experiencia en la instalación y/o configuración y/o afinamiento y/o migración de Bases de Datos Oracle, y/o administración, soporte y/o optimización de bases de datos Oracle en ambientes de producción.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo y de profesionales especializados en infraestructura de Tecnologías de la Información (TI) para la prestación de soporte técnico en sitio, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y cuando la naturaleza o criticidad de cualquier incidente o evento que afecte el normal y óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de ciberseguridad de la entidad. La atención deberá prestarse en la fecha y hora solicitadas por la entidad y, ante incidentes críticos que puedan afectar la continuidad, disponibilidad, seguridad u operación de los servicios tecnológicos, deberá garantizarse atención y disponibilidad bajo un esquema de 7x24 horas, incluyendo fines de semana y días festivos, hasta la normalización del servicio o la mitigación del incidente, esta deberá prestarse dentro de los tiempos de respuesta establecidos en el Anexo Técnico.

Para tal efecto, el proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad operativa para prestar atención presencial en la ciudad de Barranquilla o su área metropolitana, mediante un equipo de profesionales con disponibilidad local que permita cumplir los niveles de servicio y los tiempos de atención exigidos durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá acreditar con su propuesta el equipo mínimo de trabajo para habilitarse, incluyendo las respectivas hojas de vida, las certificaciones laborales y formación académica (diplomas y/o actas de grado y matrícula profesional) por cada profesional.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



Para la acreditación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia traslapada (experiencias realizadas en el mismo periodo de tiempo) del personal descrito en el presente numeral.

Los profesionales del equipo mínimo habilitante propuesto deberán avalar mediante la suscripción de una carta de compromiso personal debidamente firmada que se comprometan a trabajar en la ejecución del contrato en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar y manifestar expresamente que su hoja de vida es presentada única y exclusivamente por el proponente que lo presenta, además, que no ha participado en la preparación o elaboración del presente proceso de selección.

La documentación solicitada para soportar la experiencia será la siguiente:

- a) Certificación expedida por la entidad propietaria del proyecto o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto público.
- b) Para acreditar el cumplimiento del personal, el proponente deberá allegar una carta de intención o compromiso suscrita por cada profesional, en la que bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del Contrato, indicando la disponibilidad mínima solicitada. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soporte:
 - Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
 - Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado. Copia de la Tarjeta Profesional.
 - Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional.
 - Aportar las certificaciones de contratos de acuerdo a la experiencia a ser acreditada. La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:
 - ✓ Identificación de la entidad o persona que contrata al profesional.
 - ✓ Identificación del proyecto (objeto del Contrato).
 - ✓ Identificación de la empresa de consultoría y/o de construcción.
 - ✓ Cargo desempeñado.
 - ✓ Actividades y cantidades.
 - ✓ Fecha de vinculación y retiro.
 - ✓ Nombre e identificación de quien suscribe el certificado.

NOTA 1: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complementa.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia traslapada (experiencias realizadas en el mismo periodo de tiempo) del personal descrito en el presente numeral.

Disposiciones generales para la validez de la experiencia general del equipo de trabajo:

- Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



- Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en los términos de referencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso. No obstante, estos documentos no servirán para subsanar la omisión de aportar la certificación de experiencia, toda vez que sólo tienen un valor complementario a ella.
- La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato:

Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, exceptuándose de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 señala que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo; y, en el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

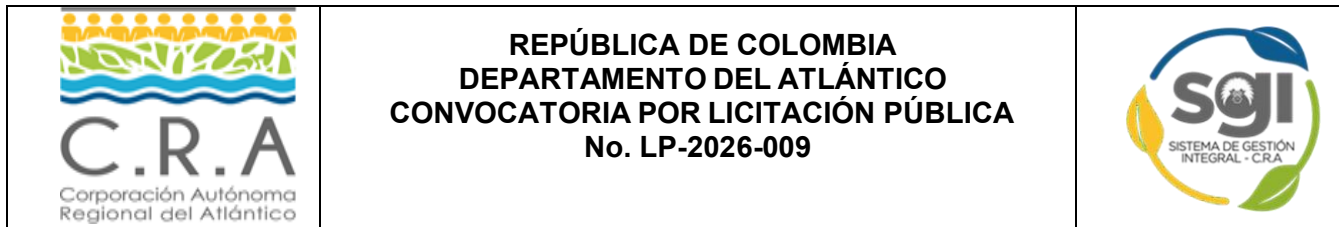
Además de lo anterior, la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en su numeral 10.2 señala lo siguiente:

“(…) El Decreto – Ley 019 de 2012 establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020, independientemente de que se hayan realizado antes o después de la aprobación del respectivo pénsum, también deberán ser contadas como experiencia profesional y/o relacionada las prácticas laborales que a modo de actividad formativa realicen los estudiantes de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, siempre que encuadren en la definición del artículo 3 de dicha ley. El tiempo cursado por el estudiante como práctica laboral deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y sumado a la experiencia profesional (...).”

Teniendo en cuenta lo anterior, para la presentación del equipo de trabajo, la Corporación requerirá:

- Para acreditar la experiencia profesional general se tendrá en cuenta la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico y/o el tiempo de prácticas laborales, conforme las siguientes reglas:
 - i) Aportar el certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional.



y/o,

- ii) Aportar el certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.

En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado y/o el diploma, documentos que deben ser aportados.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

A.2.3. Verificación administrativa habilitante

El proponente debe tener domicilio, sucursal y/o agencia comercial en la ciudad de Barranquilla, teniendo en cuenta que el objeto contractual requiere soporte en sitio para la instalación y funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la entidad, por lo que ante cualquier falla esta debe ser atendida por personal especializado en cuestión de horas. Por ello, la C.R.A. requiere que la empresa seleccionada cuente con sede en Barranquilla, garantizando así un servicio ágil, oportuno y eficiente, y personal técnico con capacidad de desplazamiento inmediato para atender eventos que no puedan resolverse de manera remota, dado que la indisponibilidad prolongada de estos servicios puede afectar la continuidad de la operación institucional. En consecuencia, el contratista deberá demostrar capacidad operativa para prestar soporte técnico presencial en Barranquilla, cumpliendo los tiempos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA) durante la ejecución del contrato y su garantía.

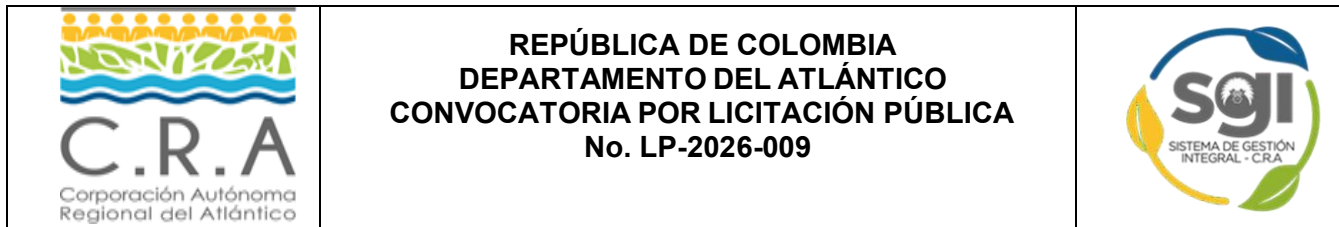
En caso de que el proponente no cuente con domicilio, sucursal o agencia en Barranquilla, deberá allegar carta de compromiso, suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a garantizar, durante la ejecución del contrato, disponibilidad inmediata en sitio de expertos certificados para los servicios de instalación, configuración, soporte especializado y garantía, conforme a los perfiles exigidos. Esta carta se entiende como requisito habilitante, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos del equipo de trabajo.

A.2.4. Certificaciones, Autorizaciones y Permisos (Habilitante)

El proponente deberá acreditar que cuenta con las certificaciones, autorizaciones y permisos necesarios para la prestación del servicio integral gestionado objeto del presente proceso, como requisito habilitante técnico, así:

- El proponente debe contar con certificación vigente, como mínimo, partner autorizado nivel select o superior autorizado de la marca Fortinet, emitida por el fabricante o su representante autorizado en Colombia y verificable en línea a través del portal oficial del fabricante.
- El proponente debe contar con certificación vigente, como mínimo, partner autorizado nivel gold o superior autorizado de la marca Dell, EMC y Dell Networking, incluyendo almacenamiento SAN, emitida por el fabricante o su representante autorizado en Colombia y verificable en línea a través del portal oficial del fabricante.
- El proponente debe contar con certificación vigente, como mínimo, partner autorizado nivel gold o superior autorizado de la solución de antivirus Kaspersky, emitida por el fabricante o su representante autorizado en Colombia y verificable en línea a través del portal oficial del fabricante.

Las certificaciones deben estar vigentes, expedidas o reconocidas oficialmente por el fabricante o su representante autorizado en Colombia y se debe poder verificar en línea la condición de partner autorizado ante el respectivo fabricante.



Las certificaciones, autorizaciones y permisos exigidos en este numeral deberán estar emitidos directamente a nombre del proponente (persona jurídica), no siendo válido, para efectos habilitantes, acreditar únicamente certificaciones individuales del personal. La Entidad se reserva el derecho de verificar la vigencia y autenticidad de las certificaciones y autorizaciones directamente con los fabricantes o mediante los portales oficiales de validación.

A.3. Requisitos Habilitantes Financieros y de Capacidad Organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la subsección 5, de la sección 1, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2 del decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos con respecto a las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025.

El proponente, persona natural o jurídica, que acredite la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, accederá a los beneficios y condiciones diferenciales previstos para este segmento empresarial.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 ordena a las Entidades incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, atendiendo a los resultados del análisis del sector y, en particular, al estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios objeto del proceso. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 impone el deber de incorporar condiciones habilitantes diferenciales y puntaje adicional en favor de las Mipyme domiciliadas en Colombia, también con fundamento en dicho análisis sectorial.

A estos criterios se suma lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, norma que incorpora un Sistema de Preferencias en favor de las personas en condición de discapacidad, sus emprendimientos y empresas, y los empleadores que las vinculen laboralmente. En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, define los criterios para acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, mientras que el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 ibídem regula la incorporación de criterios habilitantes diferenciales aplicable en su favor en los procesos de selección allí señalados.

En consecuencia, la Corporación, con fundamento en el estudio de sector y en los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, y con el propósito de promover y facilitar la participación de las Mipyme, de los emprendimientos y empresas de mujeres, y de las personas en condición de discapacidad y sus emprendimientos y empresas en los Procesos de Selección, aplicará



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009



para el presente proceso indicadores financieros y de capacidad organizacional diferenciales.

A.3.1. Indicadores financieros

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 1,5
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,60	Menor o igual a 0,65
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 1

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de las uniones temporales y consorcios se verificará así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

A.3.2. Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,06

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-009		
Rentabilidad Sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0,03

Para el caso de las uniones temporales y consorcios se verificará así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y de capacidad organizacional.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

A.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar durante el termino de traslado del informe de evaluación. En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme durante el termino de traslado del informe de evaluación la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos con respecto a las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la acorde con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS.

A. Criterios de selección

De acuerdo con el numeral 4, del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en las licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios se tendrá como criterio de selección “Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con modalidad de selección del contratista”.

A continuación, se relaciona las condiciones que representen ventajas para la entidad determinadas en las condiciones de precio y calidad de la oferta soportados en los siguientes puntajes:

COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	40 puntos
Propuesta Técnica - Factor de calidad – Experiencia y certificaciones adicionales del proponente	47.5 puntos
Apoyo a la industria nacional y reciprocidad	10 puntos
Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2 puntos
Puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0,25
Acreditación PYMES	0,25
PUNTAJE TOTAL:	100 PUNTOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

La suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de calificación dará como resultado un valor máximo de cien (100) puntos calculados de conformidad con la tabla anterior.

A.1. Factor Económico (40 puntos).

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos e incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del servicio objeto del presente proceso, así como los riesgos y su administración:

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en el Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones y sus Anexos; en consecuencia, en sus cálculos económicos deberán incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá presentar su propuesta económica, indicando el valor mensual ofertado para cada uno de los componentes del servicio integral gestionado. El valor mensual por componente deberá incluir la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio durante la vigencia contractual, incluyendo operación, administración, soporte, licenciamientos y suscripciones cuando aplique, desplazamientos y atención in situ cuando se requiera, herramientas, personal, y demás erogaciones necesarias para cumplir el Anexo Técnico, ANS/KPI, reportes y evidencias exigidas.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el Anexo “OFRECIMIENTO ECONÓMICO”, anexo al presente pliego, el cual deberá presentar junto con su propuesta en la plataforma SECOP II. Deberá discriminar claramente:

1. Valor Total de la Propuesta.
2. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los pliegos de condiciones.
3. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
4. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
5. Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del proyecto.
6. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA

Las propuestas económicas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes serán verificadas que cumpla lo siguiente:

1. Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
2. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
3. Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
4. Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
5. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la CRA.

En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos aquí solicitados dará como causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Las propuestas económicas que cumplieron con todos los requisitos habilitantes del pliego de condiciones serán verificadas que cumplan con todos los siguientes requisitos:

La descripción, unidad de pago y cantidad de todos los ítems expresados en la propuesta económica, correspondan a lo expresado en el presupuesto oficial detallado, en caso de existir inconsistencias se le descontarán DIEZ (10) puntos a la propuesta económica por cada una encontradas.

ERROR ARITMÉTICO

El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta la descripción del cuadro de cantidades y las especificaciones técnicas contenidas en los presentes pliegos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el costo de las actividades que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios unitarios todas las erogaciones que se causaren por concepto de adquisición de materiales, pago de mano de obra y utilización de equipos y herramientas.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato de Cantidades y Presupuesto.

Se verificará que la totalidad de las casillas de **“VALOR UNITARIO”** presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems del Anexo. Cero pesos (\$0) no se considerará como ofrecimiento, la propuesta que incumpla esta condición será rechazada.

Se verificará que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el **“VALOR PARCIAL”** de cada uno de los ítems, se encuentre diligenciada. En el evento en que no se haya consignado ningún valor o se haya consignado cero pesos (\$0), se procederá a multiplicar el valor consignado en la casilla de **“VALOR UNITARIO”** por el número de la casilla de “cantidad” para la respectiva actividad. El producto de tal operación corresponderá al valor parcial respectivo.

Se verificará que el valor consignado en la casilla “Total costo directo” corresponda a la sumatoria de los valores parciales de cada uno de los ítems del presupuesto. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si la casilla destinada al valor total de los costos directos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos (\$0), se realizará la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems del presupuesto.

El proponente deberá incluir en su oferta económica el costo de los cargos que se causaren por concepto de administración, para lo cual debe consignar en la sección de costos indirectos el equivalente de cada uno de estos rubros en porcentaje sobre los costos directos y su correspondiente costo monetario.

Se verificarán las operaciones aritméticas en el formulario de cantidades y precios, y el valor definitivo ofertado será el valor corregido por la entidad. Si el oferente mejora las especificaciones y condiciones técnicas en los ítems cotizados, esto no será considerado como error, ni como otro ítem cotizado.

Si el cuadro de cantidades presenta errores de transcripción de la actividad, unidad de medida, cantidades y cálculo matemático (producto) entre la cantidad y el valor unitario de cada ítem de acuerdo con el cuadro de cantidades presentado y publicado en el presente proceso, se corregirá tales errores de acuerdo al cuadro de cantidades del anexo mencionado.

De igual forma, si la diferencia entre el valor total presentado de la propuesta y el valor total corregido de la propuesta es positiva o negativa igual o superior al dos 2%, la oferta será rechazada y se calificará como NO ADMISIBLE.

Para la comparación de precios dentro de cada una de las propuestas se entenderá como aceptable (es decir no se considera como error), todos los cálculos que se realicen aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se podrá aproximar por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción de la unidad sea inferior a cinco se podrá aproximar por defecto al número entero de la unidad, la no aproximación a la unidad respectiva y las aproximaciones por



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



fuera de este rango se consideran como error.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La CRA, a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de CUARENTA (40) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

- i) El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego.
- ii) Única Oferta Hábil. Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una Oferta Económica hábil, la C.R.A. adjudicará el contrato a ese único Proponente.
- iii) Varias Ofertas hábiles. La C.R.A, a partir de las Ofertas Económicas hábiles, realizará la evaluación de las Ofertas Económicas de conformidad con el siguiente procedimiento:

La C.R.A a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA (40) puntos acumulables para la ponderación de la oferta económica:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En cumplimiento del decreto 1882 del 2018, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor valor

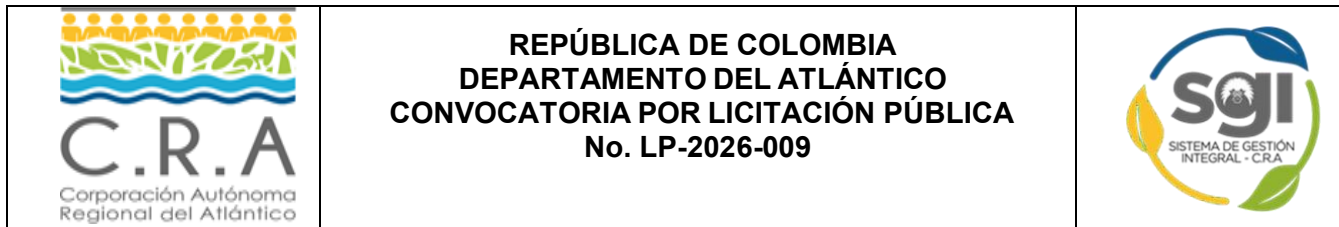
Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija al día hábil siguiente al cierre del proceso, esto es, la TRM que la Superintendencia Financiera certifique y publique en horas de la tarde del mismo día en que se efectúe el cierre del proceso, la cual corresponde a la tasa vigente para el día hábil siguiente. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero a las 10:00 a.m., la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero, que se publica en horas de la tarde del 10 de febrero].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.



Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con Valor Absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 400 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 400 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En todos los casos, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. Las propuestas que al aplicar la fórmula obtengan puntajes negativos recibirán cero (0) puntos en la oferta económica.

A.2. Factor de calidad (47.5 puntos puntos) – Experiencias adicionales del equipo de trabajo, Experiencias adicionales del proponente y certificaciones calidad adicionales del proponente

La entidad otorgará hasta un máximo de cuarenta y siete punto cinco puntos (47.5 puntos) puntos a la propuesta que acredite características técnicas y de experiencia superiores y complementarias, que mejoren la prestación del servicio esperado.

Las siguientes características suman hasta un máximo de 47.5 puntos.

NOTA 1: Los puntos del factor de calidad se obtienen sumando la puntuación obtenida en las características técnicas y de experiencia superiores y complementarias, hasta un máximo de 47.5 puntos. En caso de que la sumatoria supere los 47.5 puntos, se asignará el valor de 47.5 puntos por ser el máximo alcanzable en este criterio.

NOTA 2: En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0). Obtener cero (0) en este ítem **NO INHABILITA** al proponente.

1) Experiencia adicional del personal (Máximo 30 puntos)

Se asignará puntaje adicional a los proponentes que acrediten, para el personal requerido, experiencia general y/o específica superior a la exigida como mínimo habilitante, de conformidad con los rangos y puntajes establecidos en la siguiente tabla. La experiencia adicional deberá acreditarse mediante los mismos documentos soporte exigidos para la experiencia habilitante y será verificada de manera independiente para cada uno de los profesionales relacionados a continuación:

PROFESIONALES	PERFIL - FORMACIÓN	EXPERIENCIA HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
Profesional Especializado 1: Director o coordinador de Servicios.	Profesional en Ingeniería de Sistemas. Con especialización en redes de computadores y/o Telecomunicaciones, Electrónica o carreras afines.	Experiencia General: Mínimo de 15 años de experiencia general certificada.	Experiencia superior a la exigida de entre 1 año adicional hasta 2 años más adicionales.	1 PUNTOS
			Experiencia superior a la exigida de más de 3 años adicionales a lo exigido.	2 PUNTOS
		Experiencia Específica: Acreditar experiencia Mínimo diez (10) años de experiencia específica como director	Experiencia superior a la exigida de entre 1 año adicional hasta 2 años más	1 PUNTOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



PROFESIONALES	PERFIL - FORMACIÓN	EXPERIENCIA HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
		o Coordinador de servicios corporativos de soporte para infraestructura tecnológica y de Tecnologías de la Información (TI).	adicionales. Experiencia superior a la exigida de más de 3 años adicionales a lo exigido.	2 PUNTOS
Profesional Especializado 2 en sitio 7x4 para soluciones Dell y Soluciones Fortinet Coordinador de Servicios de administración y manejo de software base para data center y seguridad en redes de computadores.	Profesional en Ingeniería de Sistemas. Con especialización en redes de computadores y/o Telecomunicaciones. El profesional deberá contar con certificaciones técnicas vigentes que respalden sus competencias en redes y seguridad, cumpliendo con las siguientes certificaciones en redes: • Cisco CCNA o Cisco CCNP • CompTIA Network+ • Dell EMC en networking, servidores, storage • O certificación equivalente	Experiencia General: Mínimo de 15 años de experiencia general certificada.	Experiencia superior a la exigida de entre 1 año adicional hasta 3 años más adicionales.	1 PUNTOS
			Experiencia superior a la exigida de más de 3 años adicionales a lo exigido.	2 PUNTOS
		Experiencia Específica: Deberá acreditar Mínimo 10 años de experiencia certificada en administración, mantenimiento y soporte de redes de alto desempeño en Datacenter, incluyendo switches Core, routers, backbone y redes LAN avanzadas.	Experiencia superior a la exigida de entre 1 año adicional y hasta 3 años.	1 PUNTOS
			Experiencia superior a la exigida de más de 4 años adicionales a lo exigido.	2 PUNTOS
			Profesional Experto con experiencia específica superior a la exigida de más de 4 años que adicionalmente acredite certificación vigente Fortinet Certified Professional (FCP) – Network Security o superior, expedida por Fortinet y verificable en línea a través del portal oficial del fabricante.	6 PUNTOS
Profesional Especializado 3: DBA - en sitio 7x4 para soporte y soluciones en Bases de Datos.	Profesional en Ingeniería de Sistemas.	Experiencia General: Mínimo de 15 años de experiencia general certificada.	Experiencia superior a la exigida de entre 1 año adicional hasta	1 PUNTOS

PROFESIONALES	PERFIL - FORMACIÓN	EXPERIENCIA HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
Coordinador de Servicios para servidores de Bases de Datos, PostgreSQL, MySQL y Oracle Database.			3 años más adicionales.	
			Experiencia superior a la exigida de más de 3 años adicionales a lo exigido.	<u>2 PUNTOS</u>
			Experiencia superior a la exigida de entre 1 año adicional hasta 3 años más adicionales.	1 PUNTOS
			Experiencia superior a la exigida de más de 3 años adicionales a lo exigido.	2 PUNTOS
Profesional 4: Redes y WAF en sitio 7x4 Para soluciones y soporte en la administración y manejo de software base para para redes, seguridad de redes y WAF.	Profesional en Ingeniería de Sistemas, y/o Ingeniero Telemático y/o Telecomunicaciones, Electrónica o carreras afines.	Experiencia Específica: Experto como mínimo de 10 años de experiencia en la instalación y/o configuración y/o afinamiento y/o migración de Bases de Datos Oracle, y/o administración, soporte y/o optimización de bases de datos Oracle en ambientes de producción.	Experiencia superior a la exigida de más de 5 años adicionales a lo exigido.	<u>4 PUNTOS</u>
Profesional 4: Redes y WAF en sitio 7x4 Para soluciones y soporte en la administración y manejo de software base para para redes, seguridad de redes y WAF.	Profesional en Ingeniería de Sistemas, y/o Ingeniero Telemático y/o Telecomunicaciones, Electrónica o carreras afines.	Experiencia General: Mínimo de 5 años de experiencia general certificada.	Experiencia superior a la exigida hasta de un (1) año adicional y más.	<u>1 PUNTOS</u>
Profesional 4: Redes y WAF en sitio 7x4 Para soluciones y soporte en la administración y manejo de software base para para redes, seguridad de redes y WAF.	Profesional en Ingeniería de Sistemas, y/o Ingeniero Telemático y/o Telecomunicaciones, Electrónica o carreras afines.	Experiencia Específica: Experto como mínimo de 2 años de experiencia como en administración, soporte y optimización de redes de computadores y/o configuración e implementación de Firewalls de Aplicaciones Web (WAF).	Experiencia superior a la exigida de entre 1 año adicional hasta 2 años más adicionales.	1 PUNTOS
			Experiencia superior a la exigida de más de 3 años adicionales a lo exigido.	2 PUNTOS
			Profesional Experto con experiencia superior a la exigida de más de 3 años adicionales a lo exigido que adicionalmente acredite certificación vigente por algún	<u>4 PUNTOS</u>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



PROFESIONALES	PERFIL - FORMACIÓN	EXPERIENCIA HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
			fabricante en administración, manejo y soporte para redes, seguridad de redes y/o WAF o superior, verificable en línea a través del portal oficial del fabricante.	
Profesional 5 - Kaspersky en sitio 7x4 para soluciones, Datacenter y Hardware: Coordinador de Servicios Mesa de Ayuda. Experto de Soluciones Kaspersky, Copias de Seguridad y Respaldo, Infraestructura Tecnológica e Integraciones y mantenimiento de Data Center.	Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Telecomunicaciones, Electrónica o carreras afines. Certificado en: • Contar con certificación técnica vigente emitida por el fabricante sobre el producto Antivirus Kaspersky. • Contar con certificación técnica vigente emitida por el fabricante sobre el producto Acronis.	Experiencia General: Mínimo de 10 años de experiencia general certificada.	Experiencia superior a la exigida de un (1) año adicional y más.	<u>1 PUNTOS</u>
		Experiencia Específica: Experto con mínimo cinco (5) años de experiencia específica en la administración de consolas, gestión y soporte de soluciones de seguridad basadas en Kaspersky Antivirus, así como en la administración y soporte de plataformas de copias de seguridad en la nube (Cloud).	Experiencia superior a la exigida de entre 1 año adicional y hasta 3 años.	1 PUNTOS
			Experiencia superior a la exigida de más de 4 años adicionales a lo exigido.	2 PUNTOS
			Profesional Experto con experiencia superior a la exigida de más de 4 años que adicionalmente acredite certificación vigente expedida por Kaspersky en administración de soluciones Kaspersky Next EDR, Kaspersky Endpoint Detection and Response (EDR) o Kaspersky Anti Targeted Attack (KATA & EDR Administration), o su equivalente vigente expedida por el fabricante,	<u>4 PUNTOS</u>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



PROFESIONALES	PERFIL - FORMACIÓN	EXPERIENCIA HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
			verificable a través del portal oficial de certificaciones de Kaspersky.	
Profesional 6: Profesional en Sistemas – Telefonía IP / PBX - Experto en VoIP y Comunicaciones Unificadas.	Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Telecomunicaciones, Electrónica o carreras afines y/o tecnólogo en sistemas y a afines.	Experiencia General: Mínimo de 3 años de experiencia general certificada.	Experiencia superior a la exigida de un (1) año adicional y más.	<u>1 PUNTOS</u>
		Experiencia Específica: Experto como mínimo de 2 años de experiencia específica en el diseño y/o implementación y/o migración y/o soporte de plataformas de telefonía IP/PBX de código abierto, incluyendo configuración de troncales SIP, IVR, colas, grupos de timbrado, grabación, reportes operativos y medidas básicas de seguridad de voz.	Experiencia superior a la exigida de un (1) año adicional y más.	<u>1 PUNTOS</u>
Profesional 7 - Profesional en Redes y Gestión de Sistemas Informáticos en sitio 7x4.	Profesional en ingeniería Telemática o Técnico y/o Tecnólogo en Gestión de Sistemas Informáticos y/o ingeniería Telemática.	Experiencia Específica: Deberá acreditar al menos un (1) año experiencia certificada en administración, mantenimiento y soporte de redes de alto desempeño en Datacenter, incluyendo switches Core, routers, backbone y redes LAN avanzadas. Con certificación en Ethical Hacking, expedida por una entidad certificadora de reconocimiento nacional o internacional, que acredite competencias en la identificación, evaluación y explotación controlada de vulnerabilidades de seguridad informática.	N/A	N/A
Profesional 8 Técnico y/o Tecnólogo: Auxiliar DBA de Soporte del administración y manejo de software base, información y telemática.	Profesional o Técnico y/o Tecnólogo en sistemas o afines.	Experiencia Específica: Como mínimo de 3 años de experiencia en la instalación y/o configuración y/o	N/A	N/A

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-009	
---	---	---

PROFESIONALES	PERFIL - FORMACIÓN	EXPERIENCIA HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
		afinamiento y/o migración de Bases de Datos Oracle, y/o administración, soporte y/o optimización de bases de datos Oracle en ambientes de producción.		
			MÁXIMO TOTAL:	30 PUNTOS

Nota: Los puntajes de cada criterio no son acumulables entre sí; se asignará únicamente el correspondiente al rango de mayor puntaje que acredite el proponente.

2) Experiencia adicional del proponente (máximo 10 puntos)

a. Número de contratos comparables:

N.º de contratos comparables:	Puntaje
1 Contrato	2 PUNTOS
2 Contratos	5 PUNTOS
3 Contratos o más	10 PUNTOS - Máximo 10
Total, Máximo del Componente	10

La experiencia adicional del proponente se deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, con la ejecución de contratos diferentes a los aportados como requisito habilitante, de mínimo uno (1), dos (2) o tres (3) contratos adicionales ejecutados y terminados, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades las siguientes: Monitoreo, seguridad, continuidad, soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica y/o prestación de servicios gestionados de infraestructura tecnológica y/o de adquisición y soporte de software base y/o adquisición, instalación y soporte de firewall y/o soporte de infraestructura tecnológica y ciberseguridad y/o mantenimiento de data center y de soporte técnico especializado en sitio y/o adquisición, instalación y soporte de antivirus y/o adquisición, soporte y administración de virtualizadores e Hipervisores.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia adicional deben encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos de clasificaciones, así:

CODIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
43233200	Software de seguridad y protección
81111500	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	Sistemas de recuperación de información
81112000	Servicios de datos
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81161500	Servicios de administración de acceso
81161700	Servicios de telecomunicaciones
83121600	Centros de información



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Pliegos de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato de experiencia de su oferta.

En caso de proponente plural, la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes. Por otra parte, en caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El valor de cada contrato adicional, con los que se acredita la experiencia adicional del proponente, no podrá ser inferior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

3) Certificaciones adicionales como Factor de Calidad - certificaciones de implementación Sistema de Gestión ISO del Proponente (Máximo 7.5 puntos)

La naturaleza del objeto contractual requiere procesos y controles estandarizados que contribuyan a garantizar la calidad, seguridad, continuidad y adecuada gestión de los servicios tecnológicos y de ciberseguridad. En este sentido, las certificaciones ISO constituyen un factor diferenciador que acredita la implementación y evaluación de sistemas de gestión formalmente establecidos, por lo cual se consideran un valor agregado para la ejecución del contrato.

En este sentido la entidad asignará puntaje adicional de calidad, hasta un máximo de siete puntos cinco puntos (7.5 puntos), a los proponentes que acrediten la implementación y certificación vigente verificable de Sistemas de Gestión bajo normas ISO relacionadas con la gestión de la calidad, la gestión ambiental y la seguridad de la información de acuerdo con el siguiente cuadro:

Factor de certificaciones SGC ISO del Proponente (7.5 puntos)	Puntaje
Certificación Sistema de Gestión ISO 14001:2015 Ambiental	1
Certificación Sistema de Gestión ISO 9001:2015	2
Certificación Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) ISO 27001:2022	4.5
Total, Máximo del Componente	7.5

Este puntaje es acumulable por cada certificación acreditada y debidamente verificada por la entidad, la cual va sumando hasta un total máximo de (Máximo de 7.5 puntos).

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0). Obtener cero (0) en este ítem **NO INHABILITA** al proponente.

A.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (MAX. 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, establece y aplica el Artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, donde tipifica una serie de condiciones en forma clara y precisa para que en el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional; donde en el respectivo estudio económico de sector se debe tipificar en forma clara la promoción de la industria nacional en los distintos procesos de contratación pública, que a su vez según los diseños se otorgará el puntaje respectivo, creando así respaldo sólido e incentivo a las organizaciones colombianas que ofertan productos y servicios, por tal razón la Corporación examina e investiga la existencia de los bienes en el Registro de productores de bienes nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, consultado el bien relevante para el presente proceso se evidencio que el bien relevante que resultó del análisis del sector NO se encuentra incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales; por tal razón se toma la Opción 2, correspondiente a servicios.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de talento humano colombiano de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

A.4. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, la entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



- 1.1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 1.2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 1.3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 1.4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA: de conformidad con el párrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

A.5. PUNTAJE ÚNICO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (MAX. 0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres y jóvenes en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Dichas condiciones se describen a continuación:

- i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Con relación a la acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, se tendrán en cuenta las reglas descritas en el Decreto 2479 de 2025, así:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



*“(…) **Artículo 5** (...) Joven egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad.*

(...)

Artículo 13. Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. *El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.*

Parágrafo. *El Instituto Colombiano de Bienestar familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el DANE, y demás entidades Públicas y Privadas.*

(...)

Artículo 21. *Modifíquese el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 el cual quedará así:*

Artículo 32. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del Icbf en el Sistema de Compras Públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa, como medida de acción afirmativa para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales de vigor.*

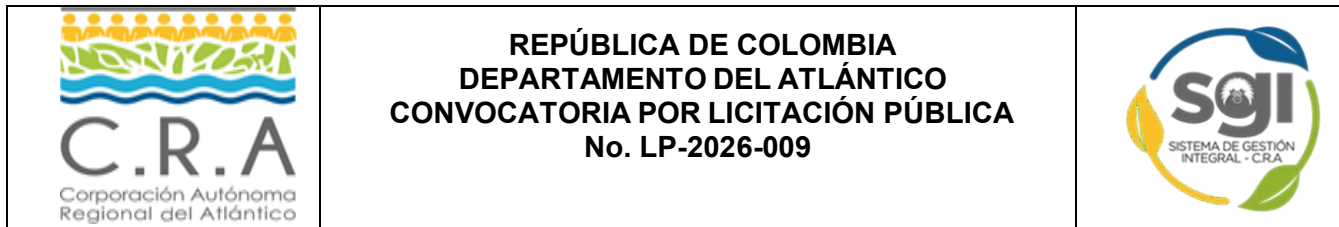
Parágrafo 1°. *La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.*

De igual manera la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

Parágrafo 2°. *Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.*

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores:

Parágrafo 3°. *El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar (...)*



A.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MAX. 0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PUNTAJE TOTAL.

El puntaje máximo será de cien (100) puntos y su valor se calculará sumando la puntuación parcial con aproximación a dos cifras al decimal. La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la Entidad, siempre y cuando previamente haya cumplido con los requisitos técnicos mínimos requeridos en este Pliego de Condiciones.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Corporación reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

Oferta más favorable

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los FACTORES TÉCNICOS y ECONÓMICOS de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los presentes pliegos, resulte ser la más ventajosa para La Corporación sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

A.2.7. Factores de desempate

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación a los criterios de desempate contemplados en el artículo 3 de la Ley 1860 de 2021, así las cosas, se deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, deberá acreditarse los documentos aquí relacionados, adjuntado el respectivo anexo según el criterio a acreditar:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, el proponente deberán diligenciar el correspondiente anexo y adicional cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, además de diligenciar el Anexo correspondiente. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, deberá presentar diligenciado el respectivo anexo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-009	
---	--	---

el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-009	
---	--	---

integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si una vez agotado el procedimiento señalado en los numerales anteriores persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control de la entidad.
- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

B. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

B.1. Presentación de la Propuesta.

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>. El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

VII. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

En sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación de igual manera la Oferta Económica Formulario 1 Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 del 2018.

Las Ofertas, deben presentarse sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

Así mismo, se deberá diligenciar el formato de Ofrecimiento Económico (Anexo No. 1) indicando el valor unitario de cada ítem, señalando el valor total de su oferta, para lo cual debe incluir los costos contemplando todos los gastos administrativos y financieros, pago de impuestos y la utilidad esperada.

Si el Oferente, no indica el valor de su ofrecimiento económico, su oferta será rechazada.

A. Objeto y alcance de la propuesta

El objeto, el plazo, las obligaciones y los demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en el presente documento, del cual hace parte la minuta del contrato, así como en los Estudios previos, disponibles en la plataforma SECOP II.

El Oferente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte del pliego de condiciones.

El Oferente, igualmente, debe elaborar ofrecimientos económicos que estén sustentados en las condiciones del mercado.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

B. Requisitos de presentación de la propuesta

B.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

B.2. Acreditación de los requisitos habilitantes



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



El Oferente, deberá allegar con su Oferta, los documentos, con las formalidades de ley, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en este pliego de condiciones.

B.3. Vigencia de la propuesta

La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Licitación Pública. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el proponente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

B.4. Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato;

B.5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

- 1) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Licitación Pública.

- 2) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución¹.

Si a la fecha de Cierre de la Licitación Pública el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisibles.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

B.6. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, de policía, certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

B.7. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación no superior a 30 días calendarios al cierre del presente proceso.

B.8. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en el PLIEGO DE CONDICIONES e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

B.9 Verificación Redam

¹ Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), La Corporación requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

B.10. Ofrecimiento económico

Se deberá diligenciar el formato de Ofrecimiento Económico (Formulario No.1) indicando el valor unitario de cada ítem. Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, señalando el valor total de su oferta, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos de la Licitación Pública, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.
- b) IVA: En el ofrecimiento económico, se deberá indicar el IVA y se presentará en forma independiente de acuerdo con lo que se establezca en el formato. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido (EN CASO QUE APLIQUE).

No serán admisibles las propuestas en las que no conste el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisibles.

B.10. Impuestos y contribuciones

Al formular la propuesta, el Proponente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la Corporación y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

La Corporación, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Licitación Pública, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



B. 11 Ofrecimiento de Garantías y seguros

B.11.1. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe aportar con su propuesta:

- 1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de La Corporación, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y
- 2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifiquen que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

- 1) Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.
- 2) Cuantía o valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- 3) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses.
- 4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:
 - Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.
 - Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

- 5). Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de La Corporación reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale LA CRA.

Se considerará inadmisibles las propuestas en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que la C.R.A. decida ampliar el plazo de evaluación



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Corporación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

B.11.2. Garantías y seguros

Adicionalmente, el Contratista, deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en los estudios previos, clausulado y contrato electrónico.

C. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Cierre del Proceso de Selección, se hará en la fecha, hora y lugar fijado en el Cronograma.

En desarrollo del presente proceso solo se aceptarán propuestas por parte de los interesados en el mismo, de manera electrónica a través de la Plataforma SECOP II para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma, y siguiendo la fecha y hora estipulada en el cronograma del proceso.

Una vez concluido el plazo de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II, LA CRA procederá a publicar el listado de oferentes.

D. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

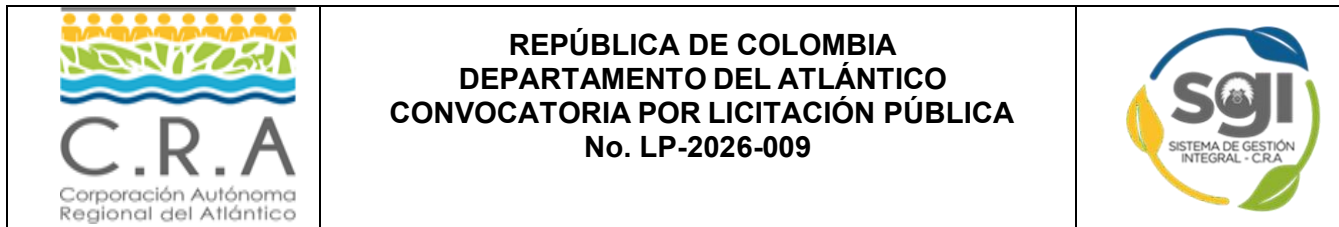
D.1. Verificación de los requisitos

La Corporación designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas y los habilitantes, evaluar y calificar las Ofertas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la ley y en el Pliego De Condiciones y sus Adendas.

Las Ofertas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado: (i) los requisitos de presentación de Ofertas; (ii) los habilitantes exigidos en este documento y (iii) los documentos de acreditación del cumplimiento de los Anexos quedarán incluidos en la Lista Preliminar de Habilitados. Una vez transcurrido el término de observaciones al listado preliminar, si mantienen las condiciones de habilitación, serán incluidos en la Publicación de la Lista de Habilitados.

D.2. Requisitos de presentación de la propuesta

El Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas contenidos en este pliego.



D.2.1. Requisitos habilitantes

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para los Proponentes, sujeto a las condiciones dispuestas en el Literal A, Título VI – Requisitos habilitantes-

D.2.2. Admisibilidad de la propuesta

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

D.3. Reglas de subsanabilidad.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “ (...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...). (La subraya no es del texto)

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)”

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.” (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado^[1], La Corporación, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar durante el término de traslado del informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo preclusivo y perentorio antes señalado.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

E. Aclaraciones a las Propuestas

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Oferentes, la C.R.A podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, a través de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las Ofertas.

LA C.R.A. se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Oferentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes, no servirán para mejorar la Oferta conforme al pliego de condiciones. La C.R.A, tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la Oferta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, La C.R.A solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

E.1. Ofertas con valor artificialmente bajos

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Corporación, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

F. Causales de Rechazo de Propuestas



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



Serán rechazadas y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incurso en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de rechazo que aparezcan en el pliego de condiciones; entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité evaluador concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de *incompatibilidad* previstas en la Constitución Política o en la ley.
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los *requisitos habilitantes* establecidos, con arreglo a la ley, en el Pliego de Condiciones.
4. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
5. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en la Invitación Pública no indica que se aceptarán propuestas parciales).
6. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
7. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
8. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica
9. El valor unitario para cada ítem ofrecido, no podrá superar los precios unitarios para cada ítem señalados en el análisis del sector, so pena de que la propuesta sea declarada rechazada.
10. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
11. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral o cuyo valor registrado en la plataforma no coincida con el del formulario del ofrecimiento económico aportado.
12. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
13. Cuando en virtud de la potestad verificatoria de la entidad, se evidencien

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-009	
---	--	---

inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.

14. Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos establecidos en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.
15. Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido trámite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.
16. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en el Pliego de Condiciones.
17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
18. Cuando después de la corrección aritmética efectuada al ofrecimiento económico exista una diferencia igual o superior al 5% entre el valor inicial ofertado y el resultado de la corrección aritmética.
19. Cuando se presente el ofrecimiento económico dentro del sobre No. 1 requisitos habilitantes.

G. Informe de evaluación

El Comité, emitirá y publicará en la plataforma SECOP II un Informe de Evaluación – por 5 días hábiles-, en las fechas dispuestas en el Cronograma del Proceso de Selección. De esta forma, los Proponentes, podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en SECOP II, dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma de la Licitación Pública.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al Informe de Evaluación se deberán presentar a través de la plataforma de contratación SECOP II, dentro del plazo y horario indicados en este documento.

H. ADJUDICACIÓN

H.1. Acto de Adjudicación

La C.R.A adjudicará el Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de la Licitación Pública. Esta decisión se comunicará por escrito al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes, a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

H.2. Celebración del Contrato

El Oferente seleccionado, deberá suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II y físicamente dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que LA CORPORACIÓN estime no cubiertos por la mencionada garantía.

H.3. Declaratoria desierta de la Licitación Pública

La C.R.A podrá declarar desierta la Licitación Pública, cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el pliego de condiciones, ninguna Oferta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Licitación Pública, se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Oferentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIII. Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

El contratista deberá constituir una Garantía Única a favor de la CRA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: Póliza de Seguros, Patrimonio autónomo y Garantía Bancaria.

Para efectos de constituir la garantía única, la base para ésta debe ser el valor total del contrato según sea el caso, incluido IVA y demás impuestos de Ley.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



De conformidad con lo establecido por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

- El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
- Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

VIII. Acuerdo Comercial

La Corporación por ser una Entidad Pública y atendiendo el presupuesto, para el presente proceso de selección está obligado por los acuerdos comerciales señalados en el análisis del sector.

IX. Términos, condiciones y minuta del Contrato

Las condiciones que regirán el Contrato, serán aquellas que están desarrolladas en la Minuta del Contrato y en los Estudios previos.

X. Cesión del Contrato

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga LA CRA.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, la C.R.A, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección.

XI. Términos de la Supervisión y/o la Interventoría del Contrato.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe de Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación de la C.R.A, Pamela Lozano Ibañez, con el apoyo del profesional especializado Grado 20 de la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el director general podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio.

XII. Cronograma del Proceso de Selección.

El cronograma y descripción general de la Licitación Pública, es el siguiente:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del Aviso de la Convocatoria, Estudios y Documentos Previos y Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.	26 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Observaciones o solicitudes de aclaración al proyecto de Pliego de Condiciones.	9 de septiembre de 2026	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Publicación del Acto Administrativo de apertura del Proceso de Selección. Publicación del Pliego Definitivo de Condiciones.	14 de septiembre de 2026	Mediante la plataforma SECOPII.
Audiencia de revisión de la asignación y precisión de pliegos y distribución de riesgos previsibles	16 de septiembre de 2026 10:00 A.M.	Mediante el canal de comunicación TEAMS
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones.	16 de septiembre de 2026	Mediante la plataforma SECOP II.
Respuesta a las Observaciones al Pliego de Condiciones.	18 de septiembre de 2026	Mediante la plataforma SECOP II.
Expedición de Adendas	18 de septiembre de 2026 7:00 P. M.	Mediante la plataforma SECOP II.
Plazo y lugar de presentación de la propuesta-Cierre.	24 de septiembre de 2026 10:00 A.M.	<u>Mediante la plataforma SECOP II.</u>

Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	28 de septiembre de 2026	Mediante la plataforma SECOP II.
Termino de traslado cinco (5) días hábiles para presentar documentos tendientes a la subsanación y observaciones al informe	5 de octubre de 2026	Mediante la plataforma SECOP II.
Publicación del Informe de Evaluación definitivo y respuestas a observaciones al informe preliminar	6 de octubre de 2026	Mediante la plataforma SECOP II.
Audiencia de adjudicación	6 de octubre de 2026 2:00 P.M.	Mediante el canal de comunicación TEAMS
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta de la Licitación.	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación.	Mediante la plataforma SECOP II.
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.	Mediante la plataforma SECOP II.
Entrega de las garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.	Mediante la plataforma SECOP II.
Aprobación de la garantía	Dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación.	Mediante la plataforma SECOP II.
Registro Presupuestal	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.	Mediante la plataforma SECOP II.
Cronograma de Pagos del Contrato	La Corporación, pagará al contratista, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, y de acuerdo al PAC del SPGR.	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-009	
---	--	---

Nota: Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por la Corporación a los Proponentes. Por tanto, **cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar en el portal del SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso de Licitación.**

XIII. Listado de anexos, formatos, matrices y formularios

A. ANEXOS

1. Anexo 2 – Pacto de Transparencia
2. Anexo 3 – Minuta del Contrato

B. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 7 – Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad
7. Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional.
8. Formato 9 – Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
9. Formato 10 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVOCATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-2026-009**



10. Formato 11 – Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – Estructuras plurales
11. Formato 12 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)
12. Formato 13 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (trabajador)
13. Formato 14 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
14. Formato 15– Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
15. Formato 16 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
16. Formato 17 – Acreditación Mipyme
17. Formato 18 – Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
18. Formato 19 – Autorización para el tratamiento de datos personales
19. Formato 20 — acreditación emprendimiento y/o empresas de mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del icbf

C. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

D. FORMULARIOS

1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial